

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Villaviciosa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.^a María Cristina, Sus Altezas Reales los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas D.^a María Teresa y D.^a Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desarrollada en esta Corte la viruela con carácter epidémico y siendo de urgente necesidad la adopción de medidas apropiadas para evitar su propagación y contagio, y con el fin de verificar aquellas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente nombrar á V. I. Delegado especial de este Ministerio para que adopte cuantas medidas juzgue necesarias para impedir la propagación de la epidemia, á cuyo efecto se pondrán á sus órdenes todos los funcionarios de los Establecimientos de Beneficencia, tanto dependientes de este Ministerio como de la Beneficencia provincial y municipal, con el fin de que, bajo su dirección y cumpliendo las órdenes emanadas de V. I., se proceda á la adopción de medidas conducentes á evitar el desarrollo y propagación de dicha enfermedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1903.—Sanchez Guerra.—Señor D. Eloy Bejarano, Inspector general de Sanidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ordenado por el art. 19 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado que la organización y vigilancia del servicio de higiene de la prostitución dependa en lo sucesivo de la Comisión permanente de las Juntas de Sanidad de cada provincia, son varias las Corporaciones que, al hacerse cargo de dicho servicio, piden ins-

trucciones para su planteamiento; más como el referido art. 19 dispone que el Real Consejo de Sanidad redacte un Reglamento de higiene de la prostitución, que será aprobado de Real orden, para normalizar este servicio sanitario en todas las poblaciones donde pueda establecerse, y este trabajo, confiado al Consejo, exige gran meditación y mucha prolijidad de detalles, si ha de responder á la importancia y trascendencia del servicio á que se destina;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que mientras se pone en vigor el Reglamento de higiene de la prostitución, que está redactando el Real Consejo de Sanidad, procuren las Comisiones permanentes de las Juntas de Sanidad respectivas, al hacerse cargo del servicio de la prostitución, respetar la organización que actualmente tiene en cada localidad, hasta poder normalizarle en todas partes por una reglamentación de carácter general.

2.º Que las Juntas municipales y provinciales, y todas las Autoridades sanitarias, á fin de evitar perjudiciales dilaciones, sigan igual línea de conducta en la resolución de aquellos asuntos de su incumbencia pendientes todavía de reglamentación ó de disposiciones especiales anunciadas en la Instrucción general de Sanidad pública, procurando adaptarse, en el despacho de los asuntos, á lo que dicha Instrucción dispone, interin se publican los diversos Reglamentos é instrucciones que exige la nueva y extensa organización de los servicios sanitarios implantada por Real decreto de 14 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de su presidencia y funcionarios á quienes afecte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.—Sanchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles, Juntas provinciales y Subdelegados de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 249 de 15 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.867.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1903.—MES DE NOVIEMBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos

Legítimos.	218
Illegítimos.	8
Total.	226

Nacimientos por 1000 habitantes. 2,01

Nacidos muertos

Legítimos.	»
Illegítimos.	»
Total.	»

Defunciones ocurridas.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	10
Tifus exantemático.	»
Fiebres intermitentes y cague.	2
Viruela.	1
Sarampión.	1
Escarlatina.	»
Coqueluche.	3
Difteria y crup.	»
Grippe.	2
Cólera asiático.	»
Cólera nostras.	»
Otras enfermedades epidémicas.	5
Tuberculosis pulmonar.	10
Tuberculosis de las meningis.	»
Otras tuberculosis.	4
Sífilis.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	4
Meningitis simple.	12
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	6
Enfermedades orgánicas del corazón.	7
Broquitis aguda.	7
Bronquitis crónica.	6
Pneumonía.	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).	5
Diarrea y enteritis.	8
Diarrea en menores de dos años.	9
Hernias, obstrucciones intestinales.	1
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis y mal de Bright.	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	4
Otros accidentes puerperales.	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	9
Debilidad senil.	9
Suicidios.	»
Muertes violentas.	3
Otras enfermedades.	50
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	13
Total.	214

Defunciones por 1000 habitantes. 1'90
Murcia 16 de Diciembre de 1903.—El Jefe de trabajos estadísticos, Joaquín Fabregat.

Cuarta sección.

Número 1.869.

Cuerpo de Infantería de Marina.—Brigada del Departamento de Cartagena.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcadas en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse á facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Brigada, calle de Andino número 5, principal, se presentarán el día 23 del corriente á las once y media de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel del tercer regimiento, sito en la calle Jara número 3, segundo piso, donde tendrá lugar el acto ante la Junta correspondiente, debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones en papel de clase 11.^a, con arreglo al modelo que se expresa á continuación, y acompañar la cédula personal, una ración igual en calidad á la que prometen suministrar y mil pesetas en oro ó plata; en la inteligencia de que serán desechados los pliegos que carezcan de alguno de estos requisitos y los que excedan de 33 céntimos de pesetas en el precio de cada ración.

Cartagena 16 Diciembre de 1903.—De orden de S. E.: El Comandante Ayudante Secretario, Wenceslao Ballester.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... como acredita por la cédula personal que acompaña con el número..... con panadería abierta en esta ciudad (ó sin panadería), se compromete á suministrar diariamente el pan blanco de primera clase que necesita la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina en este Departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso, igual en calidad á la muestra que acompaña y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantía de lo cual acompaño mil pesetas que dejo como fianza si me fuere adjudicado el contrato.

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 1.870.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO DE MINAS—4.º TRIMESTRE DE 1903

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Minas.	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada Pesetas.
49	413	San Antonio.	Estanislao Rolandi.	Cartagena.	Plomo.	600
45	881	Amapola.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	300
79	4877	Amelia.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
63	2680	Africana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
18	936	Abundancia.	Agustín Garrido.	Id.	Polmo.	60
6	433	Alerta.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
15	39	Amable.	Gamaliel Lizana.	Id.	Plomo.	100
27	417	San Aniceto.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.300
54	1487	San Antonio Primero	José Wandosell.	Id.	Id.	100
51	1205	Agrupá Vicente.	Francisco Boch.	Id.	Id.	60
9	134	Virgen de los Angeles.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
97	1198	Belén.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100
94	286	El Bosque.	El mismo.	Id.	Id.	300
85	6204	Bilbao y Porvenir.	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	600
93	4564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Pedro Parra.	Id.	Id.	200
101	850	Santa Bárbara.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	60
92	238	San Bartolomé 3.º	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	400
86	454	Buena Suerte.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	900
1769	95	Buena Esperanza.	Pedro Gómez.	Id.	Id.	100
128	655	Virgen de la Caridad.	Joaquín Fernández.	Id.	Id.	120
153	427	San Carlos.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
1830	7	Caridad.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60
186	2461	Consuelo.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	21.400
146	6322	Casualidad.	Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	60
172	2255	El Cometa.	Ginés Reñasco.	Id.	Id.	200
142	3219	Catón.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
1120	112	Carmen.	Antonio de Lara.	Id.	Plomo.	200
140	1599	Colmenera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	300
109	2299	Cuarenta y cinco.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
155	503	Virgen del Calvario.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
158	1298	Cuarenta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	400
162	1472	Casilda.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	1.000
179	6218	Cartés.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	120
136	199	Carlota.	Pedro Pérez.	Id.	Id.	100
150	1658	Caridad.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	400
196	15	Desechada.	Antonio Muñoz.	Id.	Plomo.	200
214	713	Diccionario.	Federico Moreno.	Id.	Id.	600
220	1893	Dios le ampare.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	200
1779	2793	Dichosa.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
221	1247	Dos de Enero.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	60
213	42	San Dámaso.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	200
228	994	Esperanza.	Sociedad La Esperanza.	Id.	Id.	400
246	8045	Edetana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
245	2143	Encontrada.	La misma.	Id.	Id.	200
3831	3386	Eureka.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	600
239	267	Santa Eduvigis.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
235	75	Estrella.	Sociedad Buena Fe.	Id.	Plomo.	200
697	2661	Fragua.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	200
295	2093	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmen.	Id.	Plomo.	1.200
277	4624	Ferrocarril.	Idem Cuatro Amigos.	Id.	Id.	100
283	66	Ferrocarril 2.º	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
276	5477	Flor de la Virgen del Carmen.	El mismo.	Id.	Hierro.	60
303	1570	San Jerónimo.	El mismo.	Id.	Plomo.	400
301	510	Guardia Marina.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	80
298	1033	Grandeza.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
272	225	San Fernando.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	60
306	802	Hércules.	Sociedad El Porvenir.	Id.	Id.	200
708	3159	Herculano.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	60
2737	3719	Humbolt.	Angel Bruna.	Id.	Id.	600
694	5444	Hayti.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	300
329	684	San Isidoro.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	10.000
326	599	Inocente.	La misma.	Id.	Id.	1.300
321	3129	Iberia.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	3.000
318	40	Isabel la Católica.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	60
788	8111	Independiente.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	100

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Minas.	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
1839	133	Isabelita.	Compañía Escombreras.	Cartagena.	Plomo.	200
325	168	Iluminada.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	300
323	4817	Santa Isabel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
363	1496	San Juan.	Pedro Luengo.	Id.	Plomo.	100
349	»	San José.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
336	325	Josefita.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	100
354	268	San Joaquin y Santa Ana.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
342	3	Júpiter.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	200
334	13669	Juanito.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	100
370	179	Libania.	Manuel Candel.	Id.	Plomo.	200
373	144	León Negro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	300
381	230	San Luciano.	Federico Sánchez.	Id.	Id.	100
646	4201	Lo que V. quiera.	Vicente Fernández.	Id.	Id.	800
660	2542	Laberinto.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
400	1238	Mendigorra.	Julio Soler.	Id.	Id.	1.200
399	444	Molinera.	Gabriel López.	Id.	Hierro.	400
414	1320	Monte Carmelo.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
426	72	Marquesita Moderna.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	200
397	184 y 99	Virgen de las Mercedes y Cocotazos.	Sociedad La Paz.	Id.	Plomo.	60
379	4735	Más alerta.	Julio Soler.	Id.	Id.	100
409	276	Milagro.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	100
681	3404	Los Martillos.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
672	2502	Marinera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
423	341	San Miguel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
420	1616	Mona.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
443	554	San Nicolás.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
433	55	Neptuno.	Sociedad Nueva Concordia.	Id.	Plomo.	300
334	»	Nación Española.	José Jiménez.	Id.	Id.	200
446	560	Oriolana.	Sociedad La Rabiosa.	Id.	Hierro.	600
476	2696	Virgen del Pilar.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
491	»	Pobrecita.	La misma.	Id.	Id.	100
481	103	Patrocinio.	Federico Moreno.	Id.	Id.	200
477	952	Príncipe Alfonso.	El mismo.	Id.	Id.	60
243	2179	El Progreso.	José María Díaz.	Id.	Plomo.	100
457	512	Perdida.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	500
640	5186	San Pablo.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	100
463	290	Pozo Roboan.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
535	1183	Virgen de los Remedios.	El mismo.	Id.	Plomo.	60
530	711	San Rafael.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
516	5218	Rómulo.	La misma.	Id.	Id.	700
541	3455	Risueña.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	200
532	1281	Riqueza abandonada.	Antonio Lorca.	Id.	Plomo.	1.500
540	2516 y 15	Rasario y Esperanza.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.400
533	605	Rafaela.	Antonio Gómez.	Id.	Id.	100
517	4918	San Rafael.	Justo Aznar.	Id.	Id.	60
543	6126	Samuel.	Juan Martínez.	Id.	Plomo.	200
551	1063	Suerte.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	800
496	90	Segunda Paz.	La misma.	Id.	Plomo.	1.000
248	71	Segunda Esmeralda.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	200
561	1395	San Sebastián.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	300
558	4730	Sebastopol.	El mismo.	Id.	Id.	400
569	2518	San Sebastián.	Félix Martínez.	Id.	Id.	400
706	1545	Sin duda.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	60
549	1154	Salvadora.	Juan García.	Id.	Id.	60
666	5072	San Sebastián 1.º	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	60
556	1447	Salvadora.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
773	7129	Soledad.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	100
2018	9457	Sin Igual.	Isidoro Minguez.	Id.	Id.	60
627	2529	Segundo Pensamiento.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	60
573	168	Tabano.	Pedro Parra.	Id.	Id.	200
578	4512	Trinidad.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	60
2864	4327	Trompeta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	60
581	220	Tetuán.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.000
601	1130	Violeta.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
607	2472 y 2473	Victoria y Joaquina.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
3361	4035	Volfram.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
599	1133	Ventura.	Cirilo Molina.	Id.	Id.	100
588	421	Vigilante.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
610	283	Zurbano.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	3.000
58	2597	Artesiana.	Alejandro Delgado.	Unión.	Id.	600
7	155	Agradecida.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100
32	93	Anghera.	Luis Canthal.	Id.	Id.	300
40	539	Aries.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
1	388	Asdrubal.	Pedro Luengo.	Id.	Hierro.	60
17	129	San Antonio.	José López.	Id.	Id.	60
82	7	Belleza.	Manuel Gil.	Id.	Id.	200
98	73	Balsa.	Miguel Zapata.	Id.	Plomo.	600
138	424	Calatrava.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	400
416	307	Carolina.	Salvador Ruiz.	Id.	Hierro.	600
164	1002	Virgen del Carmen.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
16	2499	Cinco Amigos.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
147	1103	Constancia de un Amigo.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60
789	8959	La Cierva.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200
419	414	Consolación.	José Sánchez Lafuente.	Id.	Id.	700
141	5574	Constancia y Angel.	Augusto Stul.	Id.	Id.	60
200	»	Descuidado.	Francisco Rosique.	Id.	Id.	800
209	2692	San Dionisio.	José Jiménez.	Id.	Id.	200
216	182	Diosa.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	200
197	»	Descuido.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	400
204	1190	Desconfianza.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	60
219	1658	Desamparados.	José Jumilla.	Id.	Id.	200
			Sres. Barrington.	Id.	Id.	60

(Se continuará.)

Número 1.444.

Edicto.

Zona 10.^a—Contribución urbana.— Diputaciones de Murcia.—3.º trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.^a zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos, que con fecha 25 de Sbre. último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with 3 columns: Número, Nombres de los contribuyentes, Pesetas. Lists names and amounts for ALJUCER and GARRES.

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 1.880.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Modesto Maestre Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día 26 del mes actual y hora de las diez, se celebrará ante esta Alcaldía la tercera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos de carnicería y pescadería en el año próximo 1904, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que ha servido de base para la primera y segunda verificaciones que quedaron desiertas por falta de licitadores.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados durante media hora, acompañando la correspondiente cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo del remate ó sean 150 pesetas.

Correrá á cargo del rematante el pago de los derechos de inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y el reintegro del expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 16 de Diciembre de 1903.— M. Maestre.

Número 1.863.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Debiendo reunirse en esta Casa Ayuntamiento el día 22 del corriente, los representantes de las villas de Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier, para aprobar el presupuesto carcelario correspondiente al próximo año de 1904, se convoca á los expresados representantes, para que concurran á esta capital á las once y media del expresado día.

Murcia 14 de Diciembre de 1903.— Mariano Pérez.

Octava sección.

Número 1.891.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Edicto.

Don Cristóbal Martínez García, Juez municipal de Lorca.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes del juicio verbal seguido á instancia de Don Luis Casaldueiro Marín-Alfocea, contra Narciso Nereu Muñoz, en reclamación de cantidad, se saca á pública subasta por el término de veinte días, y como de la propiedad del demandado, la finca siguiente:

Una casa situada en el partido rural de Coy, compuesta de entrada, cocina, cuadra y un dormitorio, y además de un piso alto destinado á cámara; que linda Levante Juan Sánchez; Poniente calle pública; Norte herederos de Don Antonio Moreno, y Mediodía otra calle pública; valorada en doscientas cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día diez de Enero próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que la finca carece de título inscrito; que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes del tipo de tasación; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Dado en Lorca á doce de Diciembre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Cristóbal Martínez.—El Secretario, Julio Bejarano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guisjarro.